

**RESOLUCIÓN No. 105 DE 2026
(30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)**

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. OCA-LP-005-2026”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN
CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en especial, las que le confiere el Decreto 023 de 2024 *“Por el cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de Acacias, y se derogan los Decretos 277 del 28 de noviembre de 2005, 134 del 25 de agosto de 2010, 073 del 27 de marzo de 2013 y 257 del 31 de diciembre de 2014”* y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto No. 023 de 2024 establece dentro de la competencia de la Ordenación del Gasto, tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, suscribir, liquidar, adicionar, aprobar garantías, resolver o modificar los convenios o contratos que demande el Municipio de Acacias, Meta, cualquiera que sea su cuantía, objeto o propósito (inversión o funcionamiento), así como, para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle el Municipio.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el Jefe de la Oficina de Contratación suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que el artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 336 de fecha 09 de diciembre de 2014 *“por la cual se modifica la estructura del sector central del Municipio de Acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”* define las funciones a cargo de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, para este fin, establece entre otras: *“(…) 16. Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacias, y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales. (…)”*.

Que el Municipio de Acacias Meta, a través de la Secretaría de Social de Educación, Cultura y Deporte con fundamento en los numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de Licitación Pública No. OCA-LP-005-2026 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO DEL BÚFALO, FESTIVAL EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE Y FESTIVAL DEL RETORNO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, VIGENCIA 2026”**.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día primero (01) de septiembre de 2026, el Municipio de Acacias, Meta, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y

documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, y los anexos del Proceso de Licitación Pública No. OCA-LP-005-2026 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO DEL BÚFALO, FESTIVAL EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE Y FESTIVAL DEL RETORNO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, VIGENCIA 2026”** y el cual puede consultarse a través del link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10819218&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista se tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes y reglamentarias, ya que el proceso de selección de contratistas se adelanta a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (3.867.691.633)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que el presente proceso de selección y el contrato que del mismo se suscriba, se financia con recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS.2026002593 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2026 desde las 8:00 P.M al 15 de septiembre de 2026 hasta las 12:00 A.M, permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones, con el fin de que durante los diez (10) días hábiles mencionados, se formularan observaciones frente al contenido del mismo a través del Portal www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que, en el periodo en mención, el Municipio de Acacias, Meta, recibió observaciones a través del Portal www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II, por parte de dos (02) interesados, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta enviados y publicados el día quince (15) de septiembre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, pudieron consultar el pliego de condiciones, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, y anexos, en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el Proceso de Licitación Pública No. OCA-LP-005-2026.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10899516&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que mediante Resolución No. 095 de fecha 15 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura y trámite del Proceso de Licitación Pública No. OCA-LP-005-2026, cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO DEL BÚFALO, FESTIVAL EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE Y FESTIVAL DEL RETORNO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, VIGENCIA 2026”**.

Que, a través del acto administrativo de apertura del proceso se convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, *“Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas,”*. Así mismo, se convocó a todos los organismos de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el proceso de contratación, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en el periodo establecido para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, esto fue hasta el 16 de septiembre de 2026 a las 12:00 P.M, no se presentaron observaciones frente al mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día dieciséis (16) del mes de septiembre de 2026 a las 11:00 A.M, a través de Google Meet, mediante link: <https://meet.google.com/gqh-ztba-xnd>, se llevó a cabo la Audiencia De Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, por invitación enviada mediante mensaje No. CO1.MSG.9962662 del 15 de septiembre de 2026, a la 4:20:41 PM dentro del proceso en mención, publicado en la plataforma Secop II,

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso se realizó el cierre del plazo para la recepción de propuestas el día veintidós (22) de septiembre a las 7:00 A.M., y en la diligencia se recibió la siguiente propuesta:

ITEM	PROPONENTES
1	GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS, con cédula de Ciudadanía N° 1.122.141.215 de Acacias
2	GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S con NIT 901.447.375-4, representada legalmente por HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ , con cédula de Ciudadanía N° 1.234.789.118 de Villavicencio

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FESTIVAL DEL RETORNO	grupo metcol	Oferta en evaluación	22/09/2026 3:07 AM	3.867.691.633 COP
LICITACION PUBLICA No. OCA-LP-005-2026	JEMA SAS	Oferta en evaluación	21/09/2026 8:27 PM	3.867.691.633 COP

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Jefe de la Oficina de Contratación designó el Comité Evaluador, mediante acto de designación; quienes realizaron la evaluación de las propuestas,

ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que, en función de lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección, llevó a cabo la verificación y evaluación de requisitos habilitantes y el día 23 de septiembre de 2026, el Municipio de Acacias, Meta, publicó el informe de evaluación preliminar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II; informe con el siguiente consolidado, así:

ITEM	PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION	RESULTADO
1	GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS , con cédula de ciudadanía N° 1.122.141.215 de Acacias	Capacidad Jurídica	Cumple	NO HABILITADO
		Capacidad Financiera	Cumple	
		Capacidad Organizacional	Cumple	
		Capacidad técnica y económica	No Cumple	
2	GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S con NIT 901.447.375-4, representada legalmente por HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ , con cédula de ciudadanía N° 1.234.789.118 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	No Cumple	NO HABILITADO
		Capacidad Financiera	Cumple	
		Capacidad Organizacional	Cumple	
		Capacidad técnica y económica	No Cumple	

Que, se corrió traslado del informe de evaluación preliminar por el término de CINCO (05) días hábiles, dentro del cual se recibió subsanación respecto de los documentos técnicos por parte del oferente **GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S** con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por **ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS**, con cédula de Ciudadanía N° 1.122.141.215 de Acacias. Dicha subsanación fue allegada el día 26 de septiembre de 2026, a las 11:53:57 a.m., mediante el mensaje identificado con radicado CO1.MSG.10010586, en la sección de informe de evaluación, encontrándose dentro del término establecido para la presentación de observaciones a la verificación inicialmente realizada.

Adicionalmente, se deja constancia que en el término de traslado de la evaluación y plazo máximo para la presentación de subsanación NO se recibió subsanación al informe de evaluación respecto de los documentos técnicos y jurídicos por parte del oferente **GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S** con NIT 901.447.375-4, representada legalmente por **HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ**, con cédula de Ciudadanía N° 1.234.789.118 de Villavicencio.

En cumplimiento del término concedido en el cronograma electrónico, esto fue, hasta el 29 de septiembre de 2026 hasta las 12:00 AM, no se recibieron observaciones adicionales a través de la Plataforma SECOP II.

Que el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos allegados durante el término de traslado del informe de evaluación, teniendo como resultado de la nueva verificación técnica a la subsanación efectivamente presentada en el marco del **PROCESO DE LICITACIÓN OCA-LP-005-2026**, obteniéndose como resultado final del informe del comité evaluador el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITACION
1	GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS , con cédula de ciudadanía N° 1.122.141.215 de Acacias	HABILITADO
2	GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S con NIT 901.447.375-4, representada legalmente por HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ , con cédula de ciudadanía N° 1.234.789.118 de Villavicencio	RECHAZADO

Así mismo, se emitió el consolidado de evaluación definitivo en sus aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros como se evidencia a continuación:

IT E M	PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION	RESULTADO
1	GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS , con cédula de ciudadanía N° 1.122.141.215 de Acacias	Capacidad Jurídica	Cumple	HABILITADO
		Capacidad Financiera	Cumple	
		Capacidad Organizacional	Cumple	
		Capacidad técnica y económica	Cumple	
2	GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S con NIT 901.447.375-4, representada legalmente por HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ , con cédula de ciudadanía N° 1.234.789.118 de Villavicencio	Capacidad Jurídica	No Cumple	RECHAZADO
		Capacidad Financiera	Cumple	
		Capacidad Organizacional	Cumple	
		Capacidad técnica y económica	No Cumple	

Que, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 5 y 9 del Capítulo 6, denominado “Rechazo de las Propuestas”, del Pliego de Condiciones definitivo, los cuales establecen que:

(...) 5. Cuando se solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por El MUNICIPIO. (...)

(...) 9. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado dentro del término concedido por el Municipio. (...)

Que en consecuencia se procede a **RECHAZAR** la propuesta de **GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S** con NIT 901.447.375-4, representada legalmente por **HECTOR LEONARDO MORENO ORTIZ**, con cédula de ciudadanía N° 1.234.789.118 de Villavicencio, invocando las causales antes mencionadas.

Que la propuesta de **GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S** no cumplió los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y de capacidad técnica exigidos en el pliego de condiciones, conforme al informe de evaluación preliminar publicado el 23 de septiembre de 2026, el cual constituyó el requerimiento para subsanar, y dentro del término de traslado el proponente no allegó subsanación alguna

Que, una vez rechazada la propuesta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S**, la propuesta de **GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S** resultó ser la única habilitada, por lo que ocupa el primer orden de elegibilidad y procede su calificación y la adjudicación del proceso, al haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Que, en razón a la habilitación técnica, jurídica y financiera de la propuesta presentada por el **GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S** con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por **ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS**, con cédula de ciudadanía N° 1.122.141.215 de Acacias, se procedió a la calificación de los factores de evaluación obteniendo el siguiente puntaje:

ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN	FACTOR	CALIFICACIÓN TOTAL DEL FACTOR
1.	Factor Económico	280 Puntos
2.	Factor Técnico De Calidad	240 Puntos
3	Apoyo a la mano de obra local	205 Puntos
4	Promoción de la economía local	100 Puntos
5	Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos
6	Incentivo en favor de personas con Discapacidad	0 Puntos
7	Criterios diferenciales Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	2,5 Puntos
8	Criterios diferenciales Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	2,5 Puntos
TOTAL		930 PUNTOS

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto-Ley 019 de 2012, en concordancia con los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día treinta (30) del mes de septiembre de 2026, de manera presencial para los servidores de la Alcaldía del Municipio de Acacias y los interesados a través de **Google Meet**, mediante link <https://meet.google.com/zxn-rzqb-nqp>, comunicado el día 29 de septiembre de 2026 a las 4:16:50 P.M mediante mensaje electrónico

No. CO1.MSG.10020912, publicado en la plataforma Secop II, se llevó a cabo la audiencia de Adjudicación.

Que el Comité Evaluador del proceso de selección, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2026 y bajo las competencias que a cada uno corresponde, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso, reiterando la recomendación en el desarrollo de la audiencia de adjudicación, en los siguientes términos:

“(…) ADJUDICAR el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. OCA-LP-005-2026 cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO DEL BÚFALO, FESTIVAL EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE Y FESTIVAL DEL RETORNO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, VIGENCIA 2026” al Proponente GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS, con cédula de ciudadanía N° 1.122.141.215 de Acacias, por el valor TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (3.867.691.633) MCTE. El valor del contrato incluye los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

*El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. (...)”*

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, referente a la oferta más favorable, que establece: “(…) La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)”

Que con fundamento en todo lo anterior y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. OCA-LP-005-2026 cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO DEL BÚFALO, FESTIVAL EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE Y FESTIVAL DEL RETORNO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, VIGENCIA 2026” al Proponente GRUPO EMPRESARIAL JEMA S.A.S con NIT 901.612.573-3, representada legalmente por la señora ITALA YANITZA RAMIREZ ARENAS, con cédula de ciudadanía No. 1.122.141.215 de Acacias, por el valor TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

M/CTE (3.867.691.633) MCTE. El valor del contrato incluye los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso de selección establecido en SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, el Municipio de Acacias-Meta, dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio de Acacias (Meta) como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Acacias, (Meta), a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
FRANKI ALEXANDER GÓMEZ
SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2026.002.21931

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Delegado mediante Decreto No. 023 de 2024 como Ordenador del Gasto

Elaboró: Katherine Medina- Abogada CPS – Oficina de Contratación
Revisó: Yuli Andrea Trujillo Rivera- Abogada CPS – Oficina de Contratación